



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN

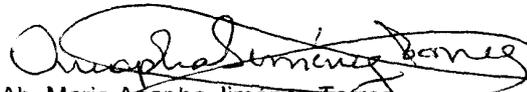
Se comunica al público que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN**, reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 16 de mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0003797 el 26 JUN 2008

- 1.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** La reforma integral del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura y/o extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos;... ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Gerente General y Gerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar al Presidente, Gerente General, tres Directores Principales y tres Directores Alternos; y, Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley;... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General... ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía;... ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente General socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Gerente, en cuyo caso este tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General de manera individual"

  
MMP/EFC  
Coralia

Guayaquil,

26 JUN 2008

  
Ab. Maria Anapha Jiménez Torres  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)

